## ACUERDO DE PARITARIA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE PERSONAL DOCENTE UNIVERSITARIO

En la ciudad de Neuquén, a los 15 días del mes de noviembre de 2024, se reúnen en su carácter de miembros paritarios de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo del Nivel Particular para el personal docente de la Universidad Nacional del Comahue: en representación del Rectorado Christian Lopes, María Eugenia Rodríguez y Teresa Braicovich; en representación de los y las docentes de la Universidad Nacional del Comahue: Silvia Brouchoud, Guillermo Maqueda, José Soria y Víctor Curapil.

## **VISTO:**

La Resolución Rectoral N°007/2022, las Minutas de la 2°, 3°, 4°, 7° y 8° Reunión Paritaria Docente del año 2024, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que los paritarios y las paritarias reafirman que la Reparación Histórica Docente (RHD) es un reconocimiento de derechos laborales, no académicos, para los docentes de la Universidad próximos a jubilarse;

Que la RHD se ha propuesto como un mecanismo transitorio que tendrá vigencia hasta tanto se implemente la carrera docente;

Que en la 2° Reunión Paritaria Docente de fecha 24/05/2024, los paritarios solicitan información sobre el estado de la RHD: quienes continúan con dicha promoción, quienes se han jubilado y como se realizó la redistribución de los créditos. ADUNC anticipa que ya cuenta con casos de afiliados y afiliadas que han cumplido con los requisitos planteados en la Resolución Rectoral N°007/22 y que los elevarán para su incorporación,

Que en la 3º Reunión Paritaria Docente de fecha 10/06/2024, se acuerda reanudar el mecanismo de la Reparación Histórica Docente y se expresa la posibilidad de establecer nuevos parámetros y requisitos para acceder a este beneficio, para ello se define trabajar sobre la Resolución Rectoral N°007/22 a fin de definir los nuevos criterios. Se definió que de generarse este mecanismo es importante que el presupuesto que utilice Rectorado para la

1

Serf Pr

reparación histórica al momento de jubilarse el docente, quede en Rectorado para próximos reconocimientos,

Que en la 4º Reunión Paritaria Docente de fecha 1/07/2024, se decidió hacer un relevamiento, mediante consulta a las Unidades Académicas, de las y los docentes PAD y PAS que tengan más de 10 años de antigüedad en el cargo regular y estén a 5 años o menos de la edad jubilatoria.

Que en la 7º Reunión Paritaria Docente de fecha 14/10/2024, se definió la promoción de aquellos docentes que estén a 5 años o menos de su jubilación al 31/12/2024 y que:

- Sean Profesoras Adjuntas o Profesores Adjuntos regulares qué al 31 de diciembre de 2024, cuenten con 15 años o más del concurso regular de PAD (habiéndose sustanciado dicho concurso antes del 31/12/2009); quienes serán promovidos a Profesor/a Asociado/a Interino/a

0

- Sean Profesoras Asociadas o Profesores Asociados regulares qué al 31 de diciembre de 2024, cuenten con 15 años o más del concurso regular de PAS (habiéndose sustanciado dicho concurso antes del 31/12/2009). quienes serán promovidos a Profesor/a Titular Interino/a

A partir de los listados solicitados a las Unidades Académicas, por Nota SEAC Nº072 de fecha 4 de julio de 2024, se confeccionó un listado parcial de Profesores y Profesoras que podrían acceder a esta promoción.

A su vez se acordó que los Profesores y las Profesoras, previo a la promoción, tengan la posibilidad de solicitar una evaluación de carácter no vinculante respecto a sus méritos para acceder al cargo superior. Será la unidad académica correspondiente la que deberá sustanciar un mecanismo de evaluación con acuerdo del docente ante las solicitudes recibidas. Los pedidos de evaluación deberán ser informados a la CNNP, que realizará recomendaciones de criterios de la evaluación.

Que en la 8º Reunión Paritaria Docente de fecha 11/11/2024 se incorporaron a la propuesta de RHD los siguientes ítems:

Chry

- → Para ser promocionados, el/la docente tiene que haber ejercido el cargo PAD o PAS concursado, al menos 10 años del período de 15 años considerado para la reparación. No será de aplicación este requisito para quienes hayan tenido licencia por cargo de gestión universitaria o gremiales.
- → No tendrán acceso al beneficio de la reparación histórica quiénes ya gozan de una jubilación en otro sistema y/o sean mayores de 70 años al 31/12/2024.
- → La Promoción interina caducará cumplidos los 5 años desde la fecha de su designación.

Por ello,

La Comisión Negociadora de Nivel Particular de la Universidad Nacional del Comahue, acuerda:

**ARTÍCULO 1º: APROBAR** la implementación de la Segunda Etapa de RHD, considerando las siguientes condiciones:

- Serán promovidos a Profesor/a Asociado/a Interino/a aquellos Profesores/as Adjuntas/os regulares que estén a 5 años o menos de su jubilación al 31/12/2024 y cuenten al 31 de diciembre de 2024 con 15 años o más del concurso regular de PAD (habiéndose sustanciado dicho concurso antes del 31/12/2009).
- Serán promovidos a Profesor/a Titular Interino/a aquellos Profesores/as Asociadas/os regulares que estén a 5 años o menos de su jubilación al 31/12/2024 y cuenten al 31 de diciembre de 2024 con 15 años o más del concurso regular de PAS (habiéndose sustanciado dicho concurso antes del 31/12/2009).
- La Promoción interina caducará cumplidos los 5 años desde la fecha de su designación.
   No entran en este proceso aquellos/as profesores/as jubilados/as de otros regímenes.
  - No entran en este proceso aquellos/as profesores/as que tengan 70 años o más al 31/12/2024.
- Para entrar en este mecanismo de RHD el/la docente tiene que haber ejercido el cargo PAD o PAS concursado, al menos 10 años del período de 15 años considerado para la reparación. No será de aplicación este requisito para quienes hayan tenido licencia por cargo de gestión universitaria o gremiales.
- Los Profesores y las Profesoras, previo a la promoción, tienen la posibilidad de solicitar una evaluación de carácter no vinculante respecto a sus méritos para acceder al cargo

Cenf

superior. Es la unidad académica correspondiente la que deberá sustanciar un mecanismo de evaluación con acuerdo del docente ante las solicitudes recibidas. Los pedidos de evaluación deberán ser informados a la CNNP, que realizará recomendaciones de criterios de la evaluación.

**ARTÍCULO 2º: RATIFICAR** que el presente mecanismo será de carácter transitorio; pero, perdurará hasta tanto se implemente un programa de carrera docente.

ARTÍCULO 3°: INSTAR a las unidades académicas a iniciar una implementación de concursos regulares para jerarquizar las áreas y orientaciones.

Jose Soria

Silvia Brouchoud

Mg. TERESA C. BRAICOVICH SECRETARIA ACADÉMICA Universidad Nacional del Comahue

Dra: Ma. Eligenia Rodríguez SECRETARIA DE CIENCIA Y TÉCNICA Universidad Nacional del Comahue Victor Curapil

Guillermo Maqueda

Dr. CHRISTIAN A. LOPES Secretario de Planeamiento y

Desarrollo Institucional Universidad Nacional del Comahue